



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 19 de noviembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100051609**, presentada el día 24 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100051609, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito al Ing. Rogelio Martínez Loaeza quien funge como Coordinador de la Comisión Mixta Paritaria de Promoción IPN-SNTE Sección 11 los expedientes que conformaron y entregaron a la Secretaría de Administración en la Dirección de Capital Humano los diez trabajadores del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del IPN que obtuvieron las 10 plazas de Analistas de Sistemas y Procesos ¡¡B!! que se encontraban en concurso de promoción con motivo de la Convocatoria 01/2009.

Dichos expedientes deberán contener la solicitud de registro al concurso de promoción, formato de evaluación, constancias de escolaridad y estudios del trabajador al igual que constancia de servicios indicando la antigüedad del trabajador en el IPN y comprobante de percepciones y descuentos. Así como la evaluación realizada por la Dirección de Capital Humano del IPN.

Otros datos para facilitar su localización

“Otra instancia donde podrían ser requeridos los documentos solicitados podría ser a la Secretaría de Administración, específicamente en la Dirección de Capital Humano a cargo del M. en C. Sigfrido López Carrillo” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 24 de septiembre de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarla asunto de su competencia, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1333.

TERCERO.- A través del oficio número DCH/8391/09 de fecha 14 de octubre de 2009, la Unidad Administrativa denominada Dirección de Capital Humano, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...remito a usted copia del memorándum DTP No. 774/0 de fecha 08 de octubre de 2009, suscrito por el Encargado de la División de Trayectorias del Personal de esta Dirección a mi cargo, constante de 01 foja útil por una sola de sus caras.”(sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fecha 26 de febrero de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1564, se envió al Comité de Información el proyecto de resolución para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/1582/2009 de fecha 29 de octubre de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“...en opinión de este Órgano Interno de Control la clasificación de la información es incorrecta, en virtud de que ya fue adoptada la decisión definitiva y las 10 plazas que se encontraban en concurso ya fueron asignadas. Por lo tanto, los argumentos vertidos por la Dirección de Capital Humano, que se refieren a que actualmente se está generando el Formato Único de Personal y el pago respectivo de la promoción, son insuficientes para negar la información.” (sic)

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/1679 de fecha 10 de noviembre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Capital Humano, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Dirección de Capital Humano, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DCH/9499/09 de fecha 18 de noviembre de 2009, manifestó lo siguiente:

“...anexo al presente copia de los expedientes del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de esta Casa de Estudios, que obtuvieron Plazas de Analistas de Sistemas y Procesos “B”, que se encontraban en concurso de promoción con motivo de la convocatoria 01/2009, mismos que a continuación se señalan::

Víctor Manuel Aguilar Tlapale; Gabriela Díaz González; Eliud Vázquez Mejía; Cuauhtemoc León puertos; Venancio Carmona Luna; José de Jesús Colín Vecino; Alejandro Rico Gómez; Wilibalda Casillas Cortés; María Lorena Lozoya Saldaña y Luis Román Castillo Vera.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO. Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Fotografía, Calificaciones, RFC, CURP y Número de Empleado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en el artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“los expedientes que conformaron y entregaron a la Secretaría de Administración en la Dirección de Capital Humano los diez trabajadores del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del IPN que obtuvieron las 10 plazas de Analistas de Sistemas y Procesos ¡¡B!! que se encontraban en concurso de promoción con motivo de la Convocatoria 01/2009...”*, y que consta de **219 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Séptimo de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Séptimo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“los expedientes que conformaron y entregaron a la Secretaría de Administración en la Dirección de Capital Humano los diez trabajadores del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del IPN que obtuvieron las 10 plazas de Analistas de Sistemas y Procesos ¡¡B!! que se encontraban en concurso de promoción con motivo de la Convocatoria 01/2009...”*, y que consta de **219 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Resultando Séptimo de la presente Resolución, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

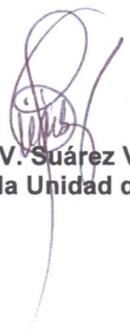
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información.


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace